

BOLETÍN INFORMATIVO

Medidas que Quito deberá seguir durante la fase de distanciamiento social

12 de mayo de 2020

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A-038, de 3 de mayo de 2020, estableció las medidas que la ciudad deberá seguir durante el periodo de distanciamiento social.

1. ¿Cuándo empieza y cuando termina el periodo de distanciamiento social?, ¿Qué implica?

El periodo de distanciamiento social inició el pasado 4 de mayo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2020. Este periodo implica que los COEs cantonales se encargarán de implementar las restricciones necesarias para la reapertura de las actividades económicas de cada cantón.

2. ¿Cuáles son las restricciones?

- a. Restricción del uso del Espacio Público;
- b. Suspensión de Licencias Únicas de Actividades Económicas;
- c. Suspensión de Permisos Únicos de Comercio Autónomo;
- d. Restricción vehicular “Hoy Circula”.

3. ¿Cuáles son las restricciones de uso del Espacio Público?

La Resolución restringe el uso de los siguientes bienes del espacio público:

- a. Plazas, parques y demás espacios destinados a recreación, ornato público y promoción turística;
- b. Las aceras;
- c. Las casas comunales, canchas, escenarios deportivos;
- d. Los demás bienes que, debido a su uso o destino, cumplen con una función semejante a los citados anteriormente;
- e. Los bienes de propiedad privada que conforman el espacio público por su destino de uso público.

Están exceptuadas de la prohibición las personas que efectúen actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central.

4. ¿Qué significa la suspensión de licencias únicas de actividades económicas?

Significa que se suspende temporalmente la vigencia de licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas (LUAE) otorgadas por el GAD DMQ durante el periodo de distanciamiento. Sin embargo, no se suspenderán

Contáctanos:

bustamanteybustamante@bustamante.com.ec

www.bustamanteybustamante.com.ec

aquellas relacionadas con actividades permitidas por la Administración Pública Central o las correspondientes a actividades constructivas siempre que cumplan con los protocolos y requisitos previstos.

5. ¿Cómo puedo justificar la habilitación de mi actividad económica?

Los titulares de las LUAEs de actividades habilitadas deberán justificar, en el término de 2 días contados a partir de la vigencia de esta resolución, enviando a la siguiente dirección de correo electrónico registro.actividades@quito.gob.ec los siguientes documentos:

- RUC, que acredite el ejercicio de la actividad económica habilitada;
- LUAE, que acredite el ejercicio de la actividad económica habilitada;
- Declaración suscrita por el titular de la LUAE, según el formato establecido en la Resolución municipal.

6. ¿Qué significa la suspensión de permisos únicos de comercio autónomo?

Significa que se suspenden los permisos únicos de comercio autónomo otorgados por el GAD DMQ por el periodo de Distanciamiento Social.

Los titulares que inobserven la prohibición serán sancionados con una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de seis horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción.

7. ¿Cuáles son las restricciones vehiculares que se aplican?

Durante el periodo de Distanciamiento Social se mantiene el plan de restricción y regulación de circulación vehicular “Hoy Circula”, de acuerdo con el siguiente calendario:

Día	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 10
Sábado	Ningún vehículo puede circular
Domingo	Ningún vehículo puede circular

Contáctanos:

bustamanteybustamante@bustamante.com.ec

www.bustamanteybustamante.com.ec

La circulación de vehículos estará limitada a actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central y en las franjas horarias de circulación de dicha Administración. Es obligatorio el uso de mascarilla para los ocupantes de los vehículos.

8. ¿Qué sucede con el transporte terrestre en Quito?

El transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito deberá cumplir con el Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas Autorizadas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Las rutas y frecuencias de uso deberán ser las autorizadas por la Secretaría de Movilidad, permitiendo la movilización de personas habilitadas para transitar de conformidad con el COE Nacional.

Este boletín se basa en disposiciones legales de acceso público, con fines meramente informativos, referenciales y no de asesoría específica para casos particulares. Este boletín no constituye de ninguna forma la prestación de asesoría jurídica. En caso de que requiera un análisis de su caso en particular, por favor comuníquese con nosotros a bustamanteybustamante@bustamante.com.ec. Así mismo, este documento no constituye una opinión o análisis legal; es meramente informativo y recopilatorio, por lo que puede ser actualizado o modificado de tiempo en tiempo. Este boletín ha sido preparado para el destinatario y enviado a éste; si usted no es el destinatario, por favor bórrelos de su sistema, o contáctenos inmediatamente.

Contáctanos:

bustamanteybustamante@bustamante.com.ec

www.bustamanteybustamante.com.ec